

ACTIVIDADES SUJETAS A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

La regulación autonómica de la actividad comercial en la Comunidad Valenciana se contiene básicamente en la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales (*Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, DOGV núm. 497, de 31 de diciembre).

El artículo 1º de la Ley dispone que "La presente Ley tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial realizada en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana...".

No obstante el propio artículo 1º matiza el alcance de esta regulación legal al excluir expresamente algunas actividades que tienen una normativa propia sobre las que luego repararemos más detenidamente.

A continuación, en el artículo 2º punto uno aporta una definición fundamental para delimitar el ámbito de aplicación, define la **actividad comercial** como "la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación".

Pero además, y a los efectos de delimitar el alcance de la regulación, la definición apuntada debe ser complementada con lo dispuesto en el punto dos: "También se considerará actividad comercial, la que realice el empresario o profesional que concluye operaciones por cuenta de otra persona, en nombre de ésta o en el propio, o que de forma permanente concluya o promocióne contratos en nombre del representado, o que aproxime personas que quieran contratar directamente entre ellas, prepare sus operaciones comerciales o ayude a su conclusión". Así pues deberemos considerar también como actividad comercial la que desarrollan los intermediarios.

Las definiciones que hemos visto delimitan el ámbito de la Ley, y en consecuencia el de la actuación de la Administración sobre la ordenación del comercio. De acuerdo con dichas acotaciones y teniendo en cuenta los sectores que quedan excluidos por la propia Ley; el Registro de Actividades Comerciales (RAC) contiene una codificación de actividades.

Así en una primera clasificación las actividades comerciales se agrupan en diferentes modalidades de venta en función de la forma en que se desarrolla la actividad comercial:

Codificación	Modalidad de venta
A	VENTA AUTOMÁTICA
C	VENTA A DOMICILIO
D	DETALLISTA
I	INTERMEDIARIOS
M	MAYORISTA
N	NO SEDENTARIO
S	SERVICIOS
T	VENTA A DISTANCIA
F	FRANQUICIAS

En esta primera clasificación conviene apuntar que la modalidad que se identifica como DETALLISTA corresponde a la venta al menor en establecimiento, ya que, en un sentido estricto la venta no sedentaria, como la venta a domicilio, la venta automática y la venta a distancia también son ventas al por menor, es decir detallistas.

A su vez, en cada modalidad de venta agrupa las distintas actividades comerciales atendiendo, fundamentalmente, a los productos que se comercializan, resultando como actividades susceptibles de inscripción las siguientes:

M: MAYORISTAS

Artículo 2, punto 1, de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986

Será actividad comercial de carácter mayorista el ejercicio profesional de adquisición de productos en nombre y por cuenta propios, y su reventa a otros comerciantes mayoristas o minoristas y/o empresarios industriales o artesanos para su transformación hasta el término del proceso de producción.

En esta modalidad procede inscribir a los comerciantes mayoristas con establecimientos (normalmente almacenes) ubicados en la Comunidad Valenciana.

Impreso RAC 01

Códigos:

1 Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabaco

11 Cereales, simientes, plantas, abonos, sustancias fertilizantes, plaguicidas, animales vivos y alimentos para el ganado

12 Frutas, y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas

13 Carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza

14 Leche, productos lácteos, miel, aceites y grasas comestibles

15 Bebidas y tabaco. Vinos y vinagres

16 Pescados y mariscos

18 Sin predominio

19 Otros

2 Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero

21 Tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras

22 Prendas exteriores de vestir

23 Calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería

24 Camisería, lencería, mercería y géneros de punto

28 Sin predominio

29 Accesorios del vestido y otros productos textiles n.c.o.p.

3 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería y para el mantenimiento y funcionamiento del hogar

31 Productos farmacéuticos y medicamentos • 32 Productos de perfumería, droguería, higiene y belleza

33 Productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar

34 Productos zoonosanitarios

4 Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero

41 Vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios

42 Muebles

43 Aparatos electrodomésticos y ferretería

44 Aparatos y material radioeléctricos y electrónicos

45 Obras de arte y antigüedades

46 Galerías de arte

49 Otros artículos de consumo duradero

5 Comercio al por mayor interindustrial de la minería y la química

51 Carbón

52 Hierro y acero

53 Minerales

54 Metales no férreos y productos semielaborados

55 Petróleo y lubricantes

56 Productos químicos industriales

59 Otros

6 Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y de la química)

- 61 Fibras textiles brutas y productos semielaborados
- 62 Cueros y pieles en bruto
- 63 Madera y Corcho
- 64 Materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación
- 65 Maquinaria para la madera y el metal
- 66 Maquinaria agrícola
- 67 Maquinaria textil
- 68 Máquinas y material de oficina
- 69 Interindustrial de otros productos

7 Comercio al por mayor de toda clase de mercancías especificadas en los grupos del IAE 61.2 a 61.7 y 61.9

Se refiere a almacenes que combinan la venta al por mayor de diferentes gamas de artículos, sin predominio de ninguna de ellas. Son casos poco frecuentes. Por ejemplo: Vende al por mayor material de oficina, artículos de papelería y electrodomésticos y ferretería.

8 Otro comercio al por mayor especializado no especificado en los grupos del IAE 61.2 al 61.8

- 81 Juguetes y artículos de deporte
- 82 Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos
- 83 Metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería
- 84 Productos de papel y cartón
- 85 Artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes
- 86 Libros, periódicos y revistas
- 87 Instrumentos de precisión, medida y similares
- 88 Ganado
- 89 Otros especializados

9 Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho, férreos y no férreos, y de otros productos de recuperación

D: DETALLISTAS

Artículo 2 de la citada Ley 7/1996, de 15 de enero.

Tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales y las construcciones o instalaciones de carácter fijo y permanente, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o en temporadas determinadas.

Quedan incluidos en la definición anterior los quioscos y, en general, las instalaciones de cualquier clase que cumplan la finalidad señalada en el mismo, siempre que tengan el carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

Impreso RAC 01

Códigos:

1 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados

11 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

110 Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

111 Frutas

112 Verduras y hortalizas

113 Tubérculos

12 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos

120 Carnicería-charcutería-huevos

121 Carnicería

122 Charcutería (jamones, quesos, embutidos)

123 Aves y caza

124 Casquería

125 Huevos

13 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles

130 Pescados y mariscos frescos

131 Pescados

132 Mariscos

133 Salazones

134 Caracoles

14 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

140 Panadería-pastelería-Confitería

141 Panadería-Despachos de Pan

142 Pastelería

143 Caramelos-bombones

144 Lechería

15 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

16 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador

En este código figuran inscritas, actualmente, diversas expendurias, si bien la regulación de estos establecimientos es competencia del Estado y disponen de una propia normativa, por lo que quedan fuera del RAC.

160 Tabacos- Artículos de fumador

161 Tabacos

162 Artículos de fumador

17 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general con vendedor

171 Ultramarinos

172 Mantequerías - *Delicatessen*

18 Congelados-Platos preparados

180 Congelados-Platos preparados

181 Congelados

182 Platos Preparados (677.9)

Aquí se incluyen los establecimientos de comidas preparadas que se consumen fuera de los locales en que se venden: Pollos asados y similares, Comida para llevar, Pizzas a domicilio y los servicios de 'catering'.

19 Otros establecimientos de alimentación especializados

191 Encurtidos/Frutos Secos/Aperitivos

192 Cafés y derivados

193 Heladerías/Horchaterías

194 Churrerías - Masas fritas

195 Aceites y grasas comestibles

196 Otros especializados

Este correspondería a especialidad en una determinada y concreta clase de productos que no se ha especificado. Por ejemplo salazones, cereales, productos isotónicos y vitamínicos para deportistas, etc.

197 Herboristerías, dietéticos

2 Artículos para el equipamiento personal

21 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado

210 Prendas exteriores de vestir

211 Hombre

212 Mujer

213 Niños

214 Prendas de punto

215 Ropa vaquera/juventud

216 Sombreros

217 Sastrerías/Confección trajes regionales

218 Otras prendas

22 Comercio al por menor de lencería, corsetería

220 Prendas interiores y complementos

221 Lencería/corsetería

222 Camisería/ropa interior caballero

223 Complementos (calcetines, pañuelos, corbatas, etc).

23 Comercio al por menor de artículo de mercería y paquetería

230 Mercería/Lanas/textiles confección

231 Mercería

232 Tejidos confección

233 Lanas

24 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación de productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

240 Calzado/marroquinería

241 Calzados de cuero

242 Bolsos/Marroquinería/artículos de viaje

25 Comercio al por menor de confecciones de peletería

250 Peletería

26 Comercio al por menor de ropa y calzado deportivo

260 Comercio al por menor de ropa y calzado deportivo

27 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento personal

270 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento personal

271 Ropa de trabajo 29 Artículos para el equipamiento

personal sin predominio

290 Artículos para el equipamiento personal sin predominio

3. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; de artículos de droguería y limpieza; de perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general;

31 Farmacias* No procede su inscripción

310 Farmacias

La Ley 6/1998 de 22 de junio de la Generalitat Valenciana de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana (*DOGV* núm. 3.273, de 26 de junio), dispone que la Conselleria de Sanidad es la competente para la autorización de centros, servicios y establecimientos para atención farmacéutica y que dicha Conselleria establecerá un Registro de los mismos.

Por lo tanto, sin perjuicio de que actualmente figuren en el RAC los establecimientos de farmacia, la Conselleria competente que gestiona su autorización y registro es la Conselleria competente en materia de sanidad

32 Parafarmacia

33 Droguería, Perfumería Higiene Belleza

320 Droguería/Perfumería

321 Droguería

322 Perfumería

323 Pinturas, barnices, papeles y otros productos para la decoración

4 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción

41 Mobiliario para el hogar

410 Mobiliario para el hogar

411 Muebles de cocina y baño

412 Muebles de terraza y jardín

413 Mueble auxiliar

414 Camas y colchones

415 Lámparas/iluminación

416 Marcos/Cuadros/bellas artes

42 Electrodomésticos/Informática/Material eléctrico y electrónico

420 Electrodomésticos/Informática/Material eléctrico y electrónico

421 Electrodomésticos línea blanca

422 Electrodomésticos línea marrón

423 Informática

424 Material eléctrico y electrónico

425 Aire acondicionado/calefacción

43 Bricolaje

430 Bricolaje

44 Menaje/ferretería/cerámica y vidrio

440 Ferretería, cerámica, vidrio

441 Ferretería y menaje

442 Cerámica, vidrio, objetos artísticos

443 Cuchillería

45 Seguridad/cerrajerías

450 Seguridad/cerrajerías

451 Blindajes/cajas fuertes

452 Cerrajerías

46 Jardines/ Piscinas y riegos

460 Jardinería en general

461 Viveros/abonos

462 Herramientas/maquinaria

463 Piscina/riego

47 Textiles para el hogar y alfombras

470 Textiles para el hogar/alfombras

471 Textiles para el hogar

472 Alfombras, moquetas

48 Elementos de construcción y reformas

480 Materiales de construcción en general

481 Materiales cerámicos/revestimientos

482 Carpintería metálica

483 Cristalería

484 Saneamiento/grifería

485 Madera/parquets/puertas

49 Equipamiento y decoración integral del hogar

491 Comercio al por menor de cestería

492 Artículos de artesanía y regalo

5. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio

51 Venta de automóviles

511 Nuevos

512 Usados

52 Venta de Motocicletas

53 Venta de Bicicletas

54 Venta de embarcaciones

55 Venta de maquinaria

56 Otros

57 Accesorios, piezas de recambio

6 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes

61 Estaciones de servicio con tienda de conveniencia

62 Estaciones de servicio sin tienda de conveniencia

63 Combustibles, carbones, bombonas de gas, etcétera)

7 Otro comercio al por menor en establecimientos especializados

71 Muebles y materiales de oficina

710 Muebles de oficina, máquinas y equipos de oficina

72 Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos

720 Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos

721 Aparatos e instrumentos médicos y ortopédicos

722 Ópticas* No procede su inscripción

Mediante el Decreto 41/2002, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano (*DOGV* núm. 4.205 de 7 de marzo) se regula la autorización de los establecimientos de óptica en la Comunidad Valenciana. En dicha normativa se dispone que las ópticas se someterán a lo dispuesto en la normativa valenciana sobre ordenación sanitaria. Su autorización y control corresponde a la Conselleria de Sanidad, que anotará de oficio en el Registro Oficial de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios, todos los establecimientos que se autoricen. Por lo tanto no se inscriben en el RAC.

723 Fotografía/Video

73 Productos de ocio y culturales Librería/Papelería/Prensa/Música

730 Ocio/cultura

731 Librería

732 Papelería, objetos de escritorio

733 Prensa y revistas

734 Instrumentos musicales

735 Música. Discos

74 Joyería/Relojería/Bisutería/platería

740 Joyería/Relojería/Bisutería/platería

741 Joyería

742 Bisutería

743 Relojería

75 Juguetes/Deporte/Caza

750 Juguetes/Deporte/Caza

751 Juguetería

752 Deportes

753 Caza/Pesca

76 Plantas/Flores/Animales

760 Flores, plantas y animales

- 761 Flores/Plantas
- 762 Animales de compañía
- 77 Bazar/artículos de regalo
 - 770 Bazar/artículos de regalo
- 78 Artículos usados
 - 780 Sin predominio
 - 781 Ropa
 - 783 Muebles/antigüedades
- 79 Otros especializados
 - 791 Suministros a empresas
 - 792 Telefonía
 - 793 Artículos de coleccionismo
 - 794 Sex-shop
 - 795 Artículos para fiestas
 - 796 Hobbies/manualidades
 - 799 Otros especializados

8 Comercio al por menor en establecimientos no especializados

- 81 Alimentación en autoservicio
 - 811 Autoservicio (40-120 m2)
 - 812 Superservicio (121-400 m2)
 - 813 Supermercado (401-2500 m2)
- 82 Alimentación de descuento en autoservicio
 - 821 Autoservicio de descuento (40-120 m2)
 - 822 Superservicio de descuento (121-400 m2)
 - 823 Supermercado de descuento (401-2500 m2)
- 83 Maxisupermercados

830 Supermercados con sala de ventas mayor de 2.500 m2.

84 Hipermercados

840 Hipermercados

85 Grandes Almacenes/Almacenes Populares

850 Grandes Almacenes/Almacenes Populares

86 Tiendas de precio único

860 Tiendas de precio único

87 Tiendas de conveniencia

870 Tiendas de conveniencia

88 Comercio rural no especializado

880 Comercio rural no especializado

Se refiere a la tienda tradicional en pequeños pueblos que vende de todo

89 Otros polivalentes (economatos, cooperativas, etc.)

890 Otros polivalentes (economatos, cooperativas, etc.)

S: SERVICIOS

Artículo 2, punto 1, de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986

Se entiende por actividad comercial los servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.

Impreso RAC 01

Codificación:

9 Servicios al público

91 Peluquerías y otros tratamientos de belleza

910 Peluquería y salón de belleza

911 Peluquería de señora y caballero

912 Peluquería de señora sin salón de belleza

913 Peluquería de caballeros

914 Salón e institutos de belleza

9.2 Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel* No se deben inscribir más.

Las tintorerías están obligadas a inscribirse en el Registro Industrial y cuya inscripción lleva aparejada la tasa correspondiente, por lo tanto quedan fuera del RAC.

93 Servicios Fotográficos y de Reprografía

931 Laboratorio de revelado, impresión y ampliación fotográfica

932 Estudios fotográficos

933 Otras actividades de fotografía

934 Reprografía, copias de Planos

94 Alquiler de bienes de consumo.

941 Video-Club

942 Alquiler de bienes de consumo

945 Alquiler de coches

95 Reparaciones

951 Reparación de calzado y otros artículos de cuero

952 Electrodomésticos

953 Arreglos prendas de vestir

954 Otras reparaciones

96 Enmarcación

960 Enmarcación de cuadros/láminas

97 Otras actividades de servicios

971 Agencias de viajes

972 Otros servicios personales

En este apartado se incluyen los servicios no incluidos en los anteriores que no tienen normativa propia o que no recaen en el ámbito competencial de otro organismo.

Así con dicho código se deberían inscribir servicios personales como servicios de jardinería, servicios domésticos de tratamiento y limpieza de suelos, reparación de calzado o composturas textiles.

A: VENTA AUTOMÁTICA

Artículo 49 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (*Boletín Oficial de Estado*, BOE núm. 15, de 17 de enero).

Es venta automática la forma de distribución detallista, en la cual se pone a disposición del consumidor el producto o servicio para que éste lo adquiera mediante el accionamiento de cualquier tipo de mecanismo y previo pago de su importe.

Impreso RAC 03

Códigos:

100 alimentación, bebidas y tabaco

200 equipamiento personal

300 productos farmacéuticos, de perfumería y droguería

400 artículos para el hogar

500 vehículos, automóviles, motocicletas, boletas y accesorios.

600. carburantes y lubricantes

700 otro comercio al por menor (otros productos)

I: INTERMEDIARIOS

Artículo 2, punto 2 de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986

Se considerará actividad comercial, la que realice el empresario o profesional que concluye operaciones por cuenta de otra persona, en nombre de ésta o en el propio, o que de forma permanente concluya o promocióne contratos en nombre del representado, o que aproxime personas que quieran contratar directamente entre ellas, prepare sus operaciones comerciales o ayude a su conclusión

Este apartado comprende las actividades comerciales cuyo objeto principal es poner en relación a comprador y vendedor o bien realizar actos de comercio en representación de otros. También se incluirían aquellos mayoristas sin establecimiento que compran en los almacenes o mercados mayoristas para seguidamente vender esos productos a otros establecimientos comerciales o de restauración..

Impreso RAC 02

Códigos

- 100 alimentación, bebidas y tabaco
- 200 textil, confección, calzado y artículos de cuero
- 300 productos farmacéuticos, de perfumería y droguería
- 400 artículos de equipamiento del hogar
- 500 vehículos, automóviles, motocicletas, bicicletas y accesorios.
- 600. carburantes y lubricantes
- 700 otros
- 701 productos para el comercio y la hostelería

N: NO SEDENTARIO

Artículo 53 de la citada Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente.

En este caso se aplica a la realizada mediante puestos en la vía pública, normalmente en mercadillos.

Impreso RAC 02

Codificación:

- 100 alimentación, bebidas y tabaco
- 200 textil, confección, calzado y artículos de cuero
- 300 productos farmacéuticos, de perfumería y droguería
- 400 artículos de equipamiento del hogar
- 500 vehículos, automóviles, motocicletas, bicicletas y accesorios.
- 700 otro comercio al por menor

C: VENTA A DOMICILIO

Artículo 21 de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986

Se entiende por venta domiciliaria la realizada profesionalmente mediante la visita del vendedor, o de sus empleados o agentes, al domicilio de los posibles compradores, tanto si se produce la entrega de la cosa vendida en el mismo momento o no.

Se considerarán asimiladas a la venta a domicilio las que se realizan en el lugar de trabajo del comprador, la llamada «venta en reunión» de un grupo de personas convocadas por una de ellas a petición del vendedor, las celebradas durante una excursión organizada por el comerciante y, en general, la venta al detall realizada fuera del establecimiento del comerciante y a iniciativa de éste o de sus auxiliares.

Esta actividad está sujeta a autorización de la Dirección General de Industria y Comercio y la tramitación e inscripción se realiza de oficio en el Área de Comercio una vez concedida la autorización.

En este caso, al igual que en la venta a domicilio, el gestor del RAC sólo debe recoger la documentación y remitirla al Área de Comercio, desde donde se realizarán los requerimientos de documentación que se estimen oportunos.

Impreso RAC 03

T: VENTA A DISTANCIA

Artículo 38 de la citada Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista modificada por la Ley 47/2002, de 19 de diciembre (*BOE* núm. 304, de 20 de diciembre).

Se consideran ventas a distancia las celebradas sin la presencia física simultánea del comprador y del vendedor, transmitiéndose la propuesta de contratación del vendedor y la aceptación del comprador por un medio de comunicación a distancia de cualquier naturaleza, y dentro de un sistema de contratación a distancia organizado por el vendedor.

Esta actividad, para las empresas que tengan domicilio social en la Comunidad Valenciana está sujeta a autorización y la tramitación e inscripción de oficio se lleva a cabo en el Área de Comercio, una vez concedida la autorización.

En este caso, al igual que en la venta a domicilio, el gestor del RAC sólo debe recoger la documentación y remitirla al Área de Comercio, desde donde se realizarán los requerimientos de documentación que se estimen oportunos.

Impreso RAC 03

F: FRANQUICIA

La gestión e inscripción en el RAC de las empresas franquiciadoras, así como sus modificaciones, se lleva a cabo en los servicios centrales del Área de Comercio, por lo que la documentación presentada en otros registros de entrada deberá ser remitida a la misma para que, una vez examinada, se proceda, en su caso, a realizar los requerimientos que procedan, incluido, en su caso, el del pago de la tasa.